

Galilea y su esposa D^a Lucía Lázaro Guerreros, declarados procesalmente en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Logroño, a 18 de marzo de 1992.— Expongáse en el tablón de anuncios de este Juzgado. La Secretaria.

25 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.733

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el juicio de Faltas n^o 49/91, seguido en este Juzgado por imprudencia, se ha dictado con fecha 27-11-91 sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Sousa Rodríguez como responsable en concepto de autora de una falta de imprudencia simple, ya definida, a la pena de multa de 50.000 pts., con arresto sustitutorio de 5 días en caso de insolvencia acreditada, y a que indemnice a Juan José García Suárez en la suma de 16.000 pts., así como al pago de la totalidad de las costas causadas en el presente juicio”.

Y para que sirva de notificación a Concepción Sousa Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 23 de marzo de 1992.— Secretaria.

Sentencia

IV.734

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño,

Doy Fe: Que en el juicio de Faltas n^o 188/91, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado con fecha 22-1-92 sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge Gómez Jiménez como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento”.

Y para que sirva de notificación a Jorge Gómez Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 24 de marzo de 1992.— Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.749

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Ejecutivo señalado con el n^o 154/89 a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja representada por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra Pedro Martínez Ruiz, Angela Ruiz Sáenz y Pedro María Martínez Ruiz, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la segunda el próximo día uno de junio a las 10 horas, y para la tercera el día 26 de junio a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en secretaria entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la subasta

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la Secretaria del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un 25 por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En las dos subastas se podrá reservar el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaria del Juzgado, junto a aquel el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

Turismo Citroen Visa matricula LO-9804-F, valorado en ciento ochenta mil pesetas.

Camión Pegaso 165, matricula M-218.945 valorado en setenta y cinco mil pesetas.

Turismo Renault 5, matricula LO-3413-H valorado en doscientas diez mil pesetas.

Y para que tenga lugar lo solicitado expido el presente en Logroño a

Edicto

IV.750

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo 202/88 a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja contra Estefanía Rivera Hernández, notifíquese a Estefanía Rivera Hernández el precio ofrecido y requiérase para que dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al ejecutante liberando los bienes, o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito que previene el art. 1.500 de le L.E.C., o pagar la cantidad ofrecida por el ejecutante de cinco mil pesetas a pagar el resto del principal y costa en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante se podrá aprobar.

Notifíquese a la demandada, que por resolución de fecha 5 de setiembre de 1989, se decretó la mejora de embargo sobre la finca de su propiedad sita en el término de la balsa, en la localidad de Pradejón.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento a la demandada D^a Estefanía Rivera Hernández, y a su esposo a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño a 26 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 4 DE LOGROÑO

Cédula de notificación y emplazamiento

IV.735

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n^o 134/91 seguido en este Juzgado por malos tratos a agentes de la Autoridad siendo denunciado Manuel Benito Losantos Antoñanzas el cual se encuentra en ignorado paradero y domicilio se le cita y emplaza por medio de la presente a fin de que acuda al Juicio que se celebrará el día 2 de Junio de 1992 a las 10,00 ante el Juzgado de Instrucción n^o 4 de Logroño, dado en Logroño, a 24 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.736

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 4 de esta fecha en los autos de Justicia Gratuita n^o 20/92, seguidos a instancia de D^a Pilar García Vallejo, representada por la Procuradora Sra. Purón, contra D. Luis Armando Arciniaga, libro el presene para que sirva de citación al demandado D. Luis Armando Arciniaga, en paradero desconocido, para el día veintitrés de abril, a las diez horas, día en que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el juicio verbal correspondiente, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 24 de marzo de 1992.— La Secretaria.

Edicto

IV.737

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad, de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha de ayer en los autos de Juicio Verbal Civil n^o 280/91, seguidos a instancia de D. José Ramón Santamaría Marauri, contra D. José Luis Herguedas Esteban y contra “Europa”, libro el presente para que sirva de citación al demandado D. José Luis Herguedas Esteban, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 9 de Abril a las diez horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del juicio verbal correspondiente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 27 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.738

D^a Carmen López de Silanes Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 379/90 se ha dictado la sentencia de fecha 9-3-92, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

“FALLO que debo condenar y condeno a Brahim Moulub Tabid, como autor responsable de una falta de imprudencia, prevista y penada en el artículo 586 Bis del Código Penal, a la pena de cincuenta mil pesetas de multa, con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas causadas. Asimismo, deberá indemnizar a: Abbua Salec Made El, por la lesiones que le causó, en la cantidad de 540.000 (Quinientas cuarenta mil) pesetas, y por las secuelas, en la cantidad de 500.000 (Quinientas mil) pesetas; y a Mohamedd Kassraqui, en la cantidad de 90.000 (Noventa mil) pesetas, por las lesiones que le causó. Declarando la responsabilidad civil directa de